



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N° 223-2024-MDH

Huanchaco, 07 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 1398-2024-MDH-OAF/OAA, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Ejecución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a nombre de **CONSORCIO CHEWALF**, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública N° 05-2020-MDH-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 82073 SAN MARTIN DE PORRES DEL AAHH EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD**” y el Memorandum N° 222-2024-MDH/GM, con 73 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el Art IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, (...) Principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, advierte sobre la desconcentración, precisando que (...) 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad”;

Que, mediante Informe N° 1398-2024-MDH-OAF/OAA, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Ejecución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a nombre de **CONSORCIO CHEWALF**, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública N° 05-2020-MDH-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 82073 SAN MARTIN DE PORRES DEL AAHH EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD**”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDH de fecha 22 de marzo del 2022, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2021 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el mismo que señala en su art. 50° numeral 50.3 sobre Funciones de la Unidad de Tesorería “**CONTROLAR Y CUSTODIAR LAS CARTAS FIANZAS, PÓLIZAS DE CHEQUES DE GERENCIA Y OTROS VALORES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO SU VIGENCIA E EXIGIBILIDAD DE RENOVACIÓN OPORTUNA**”, en tal sentido se le faculta al Jefe de la Unidad de Tesorería a ejecutar toda Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, en favor de la entidad municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6., 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de facultades, a la Unidad de Tesorería, conforme al siguiente detalle;

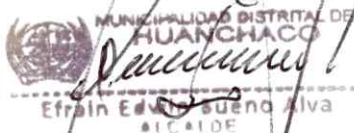
Ejecutar Cartas fianza, pólizas de cheques de gerencia y otros valores de propiedad de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a todas las unidades orgánicas de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al encargado del portal de Transparencia, se sirva publicar la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco